	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 1 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

1. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Corporación Educacional de la Construcción, en adelante, indistintamente, “Coreduc”, constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los representantes legales, rectores, directivos y colaboradores, así como también, conocido y respetado por las terceras partes relacionadas con ella, como son clientes, proveedores, autoridades gremiales, entre otros.

El Modelo de Prevención de Delitos en adelante, indistintamente, el “Procedimiento”, se ha diseñado sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas por la comisión de una serie de delitos, los que se ven aumentados a más de doscientos adicionales con la Ley N°21.595, de Delitos Económicos, que pasarán a generar una mayor responsabilidad para las personas jurídicas a partir de septiembre de 2024.

El Procedimiento implementado, corresponde y se ajusta a los lineamientos definidos por su Directorio y Comité Directivo, para prevenir que se cometan los delitos de acuerdo a las leyes mencionadas. Asimismo, se incluyen las conductas que, si bien pudiesen no constituir delitos, son calificadas como intolerables.


2. OBJETIVOS

- Establecer las políticas y procedimientos para la efectiva implementación Modelo de Prevención de Delitos, para lo cual, se espera la máxima colaboración de todos sus trabajadores tanto internos como externos.
- Lograr el fiel cumplimiento de toda la normativa atinente a la prevención de aquellos delitos y conductas éticas inaceptables para la Corporación.
- Comunicar y orientar a los representantes legales, directores, gerentes, rectores, directivos y colaboradores, así como también que sea conocido y respetado por las terceras partes relacionadas con ella, como son clientes, proveedores, subcontratistas entre otros.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 20.393 y Ley 21.595, en esencia, para todos los efectos establece que las personas jurídicas responsables delitos económicos son: los representantes legales, directores, gerentes, rectores, directivos y colaboradores, así como también, clientes, proveedores, autoridades gremiales, entre otros. El delito aplica cuando:

- Ha sido cometido por personas que forman parte de la organización.
- Se comete en interés de la persona jurídica o para su beneficio.

	MODELO DE PREVENCION DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 2 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

- Es resultado del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

Se considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado un Sistema de Prevención de Delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393 y Ley 21.595. La organización debe poder demostrar que el sistema se aplica efectiva y eficazmente en la organización, de manera que le permita mitigar el riesgo de verse involucrada en cualquiera de los delitos señalados en la ley, que puedan ser relevantes dada su actividad.

En atención a lo indicado, Coreduc ha adoptado el presente Procedimiento y lo ha hecho aplicable a toda la organización, desde el directorio, gerente general, rectores de los establecimientos, ejecutivos, gerentes, trabajadores y en general, a todos los colaboradores/as. Asimismo, se hace extensivo a colaboradores externos, clientes, proveedores, asesores, subcontratistas y cualquier persona que se relacione con Coreduc.

5. DEFINICIONES ÚTILES

Para efectos de la aplicación del Procedimiento, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley, se regirán por lo que la norma legal específicamente establezca. Sin perjuicio de lo anterior, como apoyo al entendimiento del Procedimiento, a continuación, se explican algunos conceptos, directamente relacionadas con el mismo:

5.1. COHECHO

Consiste en ofrecer, prometer o dar a un funcionario público nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, según lo señala la Ley 20.393 recoge las situaciones de cohecho respecto a funcionarios públicos nacionales (artículo 250 del Código Penal) y extranjeros (artículo 251 bis del Código Penal).

La ley califica como funcionarios públicos a las siguientes personas:

- **Funcionario o Empleado Público Nacional:** Se considera a toda persona que desempeñe un cargo o función pública en instituciones fiscales o empresas semifiscales, municipalidades, ya sean organismos autónomos u creados por el Estado o dependientes de éste, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, incluyéndose aquellos cargos de elección popular.

 COREDUC <small>CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION</small>	MODELO DE PREVENCION DEL DELITO LEY Nº20.393 Y LEY Nº21.595	Revisión N° 02
		Página 3 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

• **Funcionario o Empleado Público Extranjero:** Se considera empleado público extranjero a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial de un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función para un país extranjero, sea en un organismo, empresa pública o agente de una organización pública internacional.

Si bien el delito de cohecho sanciona a quien ofrece o consiente en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, no es necesario que ese beneficio económico vaya en provecho del propio funcionario público, sino que puede procurar beneficio a un tercero. Además, basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito.


Ejemplos de Cohecho: El cohecho puede ocurrir cuando una persona da dinero o invita a salir con todo pagado a un funcionario público para: acelerar un trámite; no inicie un procedimiento sancionatorio; ejerza influencia sobre otro empleado público, beneficiando a un tercero; desarrolle u omita algunos actos que son propios de su cargo; resuelva favorablemente la devolución de impuestos u observaciones de la Dirección del Trabajo.

Control del riesgo de Cohecho: Código de Ética; Reglamento Interno de orden higiene y seguridad; Contrato de trabajo y anexos de contrato de trabajo; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Manual Prevención del delito; Declaración de conocimiento del MPD; Procedimiento de relacionamiento con funcionarios públicos; consulta SII por folios de facturas inferiores a 10 y Poderes de Representación, monto máximo de transacción 600 UF.

5.2. LAVADO DE ACTIVOS

El delito de lavado de activos, tipificado en el artículo 27 de la Ley 19.913, castiga a quienes, conociendo su origen ilícito, de cualquier forma, busquen disimular u ocultar la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes, o bien los adquieran, tengan o posean de cualquier forma. Este delito sanciona la introducción en la economía de activos de procedencia ilícita, otorgándoles la apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que faculta a delincuentes y organizaciones criminales a encubrir el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Para que se configure el lavado de activos, se requiere que los bienes o recursos que se ocultan, disimulan o mantienen, provengan de ciertas actividades ilícitas enumeradas en la Ley 19.913, y que por ello se les conoce como “delitos base.” En otras palabras, el dinero que se intenta “blanquear” debe venir de la comisión de uno de los delitos que en la ley se señalan. Este delito no solo sanciona a quienes conozcan el origen ilícito de los activos o bienes, sino también a quienes, por negligencia inexcusable, no tuvieron conocimiento de su procedencia delictiva. Ello refuerza la necesidad de conocer bien a las contrapartes con que se realizan negocios.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY Nº20.393 Y LEY Nº21.595	Revisión N° 02
		Página 4 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Ejemplos de lavado de activos: Puede ocurrir cuando: se crea una empresa ficticia o de fachada para recibir fondos ilícitos; comprar propiedades utilizando dinero ilegal y luego venderlas para obtener activos limpios, generando una inversión aparentemente legítima; recibir pagos por venta de inmueble provenientes de actividad ilícita (tráfico de drogas, venta de armas, otros).

Control del riesgo lavado de activos:

Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos de contrato de trabajo; Procedimiento de Compras y Pago de Proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del delito; Declaración de Conocimiento del MPD; Procedimiento de Relacionamiento con funcionarios públicos; consulta SII por facturas de folios inferiores a 10 y Poderes de Representación, con un monto máximo de transacción 600 UF.

5.3. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El artículo 8° de la Ley 18.314, sanciona a quienes de cualquier forma soliciten, recauden o proveen fondos con la finalidad que se utilicen para cometer los delitos terroristas establecidos en la misma Ley. En este delito, a diferencia del lavado de activos, la vulnerabilidad no está en el origen de los recursos, sino en su destino.


Ejemplos de Financiamiento del Terrorismo: Puede ocurrir al realizar donación a una organización que se opone a los proyectos inmobiliarios en la zona por medios violentos que constituyen actividades terroristas; financiar una causa benéfica que parece muy valiosa, sin hacer mayor análisis de quienes están detrás.

Control del riesgo financiamiento del terrorismo: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos, Procedimiento de compras y pago de proveedores, Procedimiento de Licitaciones, Manual Prevención del Delito, Declaración Conocimiento MPD, Procedimiento Informático; Acuerdo de confiabilidad; Contrato de Prestación de Servicios; Procedimiento de contrato y pago de prestación de servicios, Monitoreo externo mediante Firewall para detectar ingreso a sitios peligroso mediante la detección de palabras como: armas, pornografía, pedofilia, otros de listas negras y Auditorías y análisis forense esporádicas de computadores ante sospecha.

Los ingresos de Coreduc tienen como único objetivo fines educacionales, por lo tanto, no está consideradas las donaciones, el pago a fundaciones, ONG que no estén autorizadas por el directorio. Y que no se encuentren certificadas o acreditadas.

5.4. RECEPCIÓN

Consagrado en el artículo 456 bis A del Código Penal, el delito de receptación sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 5 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Cabe observar que, la propia ley establece que solo se puede sancionar por receptación a la persona que haya tenido o que debía tener conocimiento del origen ilícito de los bienes. Es decir, si el posible autor de la conducta no tuvo conocimiento de dicha procedencia, y dicho desconocimiento está justificado, no es posible sancionarlo.

Ejemplos de Receptación: Comprar insumos de oficina, que resultan haber sido robados o hurtados, a un proveedor quien no acredita de forma alguna el origen de lo que vende, pese a solicitárselo; comprar artículos de segunda mano desconociendo el origen; aprovechar ofertas de origen desconocido.

Control del riesgo Receptación: Código de Ética; Poderes de Representación; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de Compras y Pago de Proveedores; Procedimiento de Licitaciones, y Modelo de Prevención del delito y declaración conocimiento MPD.

5.5. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE


La negociación incompatible, prevista como delito en el artículo 240 N°7 del Código Penal, sanciona a los individuos que tienen como característica común la capacidad para tomar decisiones respecto del patrimonio de otras personas y, en particular, a los directores, gerentes y ejecutivos principales de una organización que se interesen en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que, por su posición o por su relación con el patrimonio que tienen a cargo, debieron haberse abstenido.

Ejemplos de negociación Incompatible: Tomar la decisión de comprar artículos o contratar servicios de una empresa en que forma parte de su directorio sin advertir de dicho vínculo; administrar fondos comunitarios y, en violación a sus deberes, los entrega en garantía de préstamos.

Control del riesgo Negociación incompatible: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo Prevención del Delito y declaración conocimiento MPD.

5.6. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

El delito de corrupción entre particulares se encuentra representado en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal. La conducta penada es equivalente a la establecida en el cohecho, con la principal diferencia que no precisa la intervención de funcionarios públicos, puesto que se castiga la afectación de imparcialidad en los procesos de contratación privados. En este caso, el ilícito

 COREDUC <small>CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION</small>	MODELO DE PREVENCION DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 6 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

castiga a las dos partes de la relación corrupta, sancionando al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro, y también al empleado que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro.

Cabe destacar que este delito se materializa con la mera aceptación del beneficio económico, sin que sea necesario que se haga una entrega efectiva del mismo o que la decisión haya causado una pérdida a la empresa.

Ejemplos de corrupción entre particulares: se produce cuando en un proceso de licitación o compra un ejecutivo de una de las empresas participantes hace un regalo u ofrece dinero al responsable de decidir la adjudicación, quien termina aceptando el regalo/dinero a cambio de dar preferencia a esa empresa.


Control del riesgo Corrupción entre particulares: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del delito; Declaración Conocimiento MPD y Poderes de Representación con máximo de Transacción 600 UF.

5.7. APROPIACIÓN INDEBIDA

En el artículo 470 N°1 del Código Penal se establece el delito de apropiación indebida. Este sanciona a quien se apropie o distraiga dinero o especies de un tercero, que se encuentran en su poder en virtud de un título de mera tenencia, es decir, que obliga a su devolución dentro de un tiempo determinado.

Para que se pueda establecer el delito, el dueño de los bienes muebles debe entregarlos al tercero que se los apropia o distrae mediante un título que no transfiere el dominio. Por lo tanto, el autor del delito se apropia o distrae las especies dándoles un uso distinto al acordado, o bien no haciendo entrega de ellas al dueño de acuerdo con lo pactado. Fundamentalmente el requisito para que se configure el delito es que la distracción o la apropiación de los bienes ocasione perjuicio patrimonial a la víctima.

Ejemplos de apropiación indebida: Recibir impresoras en arrendamiento y, al término del contrato, no se restituyen; impedir sin un legítimo derecho, que un contratista retire sus equipos tras completar los servicios contratados, bajo el argumento que existirían diferencias sobre la calidad del servicio y que los equipos quedarán retenidos en la faena hasta que ello se resuelva a su satisfacción.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 7 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Control del riesgo Apropiación indebida: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de Compras y pago de proveedores, Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del Delito y Declaración Conocimiento MPD.

5.8. ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Este ilícito, establecido en el artículo 470 N°1,3,4 y 11 del Código Penal, consiste en la conducta del que, teniendo a su cargo el cuidado o la gestión del patrimonio de un tercero, le cause perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. La regla prohíbe la conducta de una serie de sujetos que tienen a su cargo la gestión del patrimonio, en particular, aquellos que se encuentran a cargo del patrimonio de una sociedad anónima abierta o especial. En este caso, y dependiendo de la fuente de los deberes de resguardo que se tengan sobre el patrimonio de un tercero, puede cometerse el delito por:


- Aquella persona que, en virtud de un contrato o un mandato, tiene a su cargo, con facultades de disposición, la gestión del patrimonio ajeno, y en ese encargo, le irroga perjuicio abusando de dichas facultades, y
- Aquella persona que ejecuta u omite intencionalmente cualquier acción contraria al interés del titular del patrimonio. En este segundo escenario no es necesario que el autor de la conducta sea mandatario o posea facultades de disposición del patrimonio. Lo que se sanciona es la infracción a los deberes de fidelidad, es decir, los deberes generales de cuidado y salvaguarda del patrimonio de otra persona.

Ejemplos de administración Desleal: El representante legal de una empresa que administra bienes de un cliente, da en garantía los bienes de su representado para asegurar obligaciones propias; si un gerente o ejecutivo, que también es administrador de otra entidad, decide no cobrar lo que le adeuda a esa entidad, o retrasa su cobro para beneficiar a uno de las empresas, causándole perjuicio al acreedor.

Control del riesgo Administración Desleal: Poderes de Representación; Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del delito y Declaración Conocimiento MPD.

5.9. DELITOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La Ley 21.132, que refuerza la función pública del Servicio Nacional de Pesca, se introdujeron nuevos delitos que generan responsabilidad penal de las personas jurídicas. Las conductas

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 8 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

constitutivas de delito, todas las cuales se encuentran tipificadas en la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura (“LGPA”) dicen relación con cursos de agua y las especies que en ellos habitan.

Ejemplos de delito de Ley de Pesca y Acuicultura: Introducción dolosa o por imprudencia o mera negligencia en cuerpos de agua de agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (Ley 18.892 artículo N° 136), eliminar escombros, arrojándolos en un río de la localidad, afectando su ecosistema y/o biodiversidad; botar las pilas directamente a la basura.

Control del riesgo Ley de pesca y Acuicultura: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del delito; Declaración Conocimiento MPD y cumplir con la exigencia ley N°21.161 establece y exige a quienes transporten desechos, llevar consigo el documento tributario pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido, como una forma de verificar que la carga sea depositada en un sitio adecuado para ello.


5.10. INOBSERVANCIA DEL AISLAMIENTO U OTRA MEDIDA PREVENTIVA DISPUESTA POR LA AUTORIDAD SANITARIA, EN CASO DE EPIDEMIA O PANDEMIA

La Ley 21.240 de 2020, Código penal en sus artículos 318 y 318 Ter, incorporó al ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia. En esencial, la persona jurídica incurre en este delito cuando:

- En tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genera, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden emanada de la autoridad sanitaria, y
- A sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordena a ese subordinado concurrir al lugar de desempeño de sus labores, cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia (teletrabajo), en circunstancias que el trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Ejemplos de delito inobservancia de aislamiento sanitario: El delito antes descrito podría configurarse si, en alguno de los establecimientos de Coreduc, el rector a cargo obligue a asistir presencialmente a un empleado que se encuentre en cuarentena obligatoria.

Control del riesgo delito inobservancia de aislamiento sanitario: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del delito y Declaración Conocimiento MPD.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY Nº20.393 Y LEY Nº21.595	Revisión N° 02
		Página 9 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

5.11. OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO

Conforme al artículo 14 de la Ley 21.227, las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones del subsidio de desempleo, así como quienes obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo.

Ejemplos de Obtención fraudulenta de subsidio de empleo: ocurre cuando el área de personal solicita a los trabajadores/as postular al subsidio de desempleo indicando que no están trabajando, pero al mismo tiempo les exige asistir a la oficina, para de esta forma, disminuir el costo de la nómina de pago de sueldos.

Control del riesgo Obtención Fraudulenta de AFC: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del delito; Declaración Conocimiento MPD y Procedimiento de Contratos de trabajo.

5.12. DELITOS DE LA LEY DE CONTROL DE ARMAS


Mediante las modificaciones introducidas por la Ley 21.412 de 2022, se agregó al listado de delitos de la Ley 20.393 a una serie de conductas contempladas en el Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, entre ellas: el porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control, así como el enviar, activar, detonar, arrojar, disparar artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas, entre otros actos .

Ejemplos de delitos de ley Control de Armas: cuando un colaborador o contratista posea, tenga o porte armas sin autorización o adulteradas; o en caso de tener autorización, las porte fuera de los lugares autorizados para ello; o que dispare un arma injustificadamente.

Control del riesgo delito de la ley control de armas: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Modelo de Prevención del Delito, Declaración Conocimiento MPD; Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículo N°23; Monitoreo externo mediante Firewell para detectar ingreso a sitios peligroso mediante la detección de palabras como: armas, pornografía, pedofilia, otros de listas negras; Auditorías y análisis forense esporádicas de computadores ante sospecha.

5.13. DELITO DE TRATA DE PERSONAS

En febrero de 2022, entró a regir una modificación legal prevista en la reforma a la Ley de Migración y Extranjería introducida por la Ley 21.325, que incorporó al catálogo de delitos de la Ley 20.393 el delito de trata de personas del artículo 411 quáter del Código Penal.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02 Página 10 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

El artículo mencionado sanciona a quien, bajo ciertas circunstancias que la norma define, “capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos”.

Ejemplos de delito trata de personas: Captar, trasladar, recibir a personas a través de medios ilegítimos, o a menores de edad para someterla a trabajos o servicios forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a ésta; o financiar la trata de personas a través de la contratación de empresa contratista que comete alguna de las conductas recién descritas.


Control del riesgo delito Trata de personas: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de Licitaciones; Manual Prevención del delito y Declaración Conocimiento MPD.

5.14. DELITOS DE LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS

En junio de 2022, entró a regir la Ley 21.459 que establece en los Art: 1,2,3,4,5,6,7,8 los Delitos Informáticos y que incorporó los delitos establecidos en su Título Primero al catálogo de delitos de la Ley 20.393. El Título mencionado sanciona una serie de conductas vinculados a los sistemas de información electrónica.

Ejemplos de delitos informáticos: Obtener en internet bases de datos que fueron obtenidas ilícitamente para captar nuevos clientes; falsificar documentos o datos informáticos en beneficio de la empresa frente a una fiscalización o en las relaciones con terceros como clientes y proveedores; creación de usuario en plataforma de la empresa para que un tercero obtenga información sensible de clientes, proveedores o de personal de la compañía; acceder indebidamente a correos personales de colaboradores; un colaborador adquiere y/o utiliza una base de datos obtenida de manera ilegal en beneficio de la Corporación, dando lugar a la receptación de datos informáticos que la ley define como: comercializar, transferir o almacenar, con un fin ilícito, datos informáticos, conociendo o debiendo conocer su origen.

Control del riesgo delitos Informáticos: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos; Modelo Prevención del delito; Declaración Conocimiento MPD; Procedimiento Informático; Acuerdo de Confidencialidad; Monitoreo externo mediante Firewall para detectar ingreso a sitios peligroso mediante la detección de palabras como: armas, pornografía, pedofilia, otros de listas negras; Auditorías y análisis forense esporádicas de computadores ante sospecha.

 COREDUC <small>CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION</small>	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY Nº20.393 Y LEY Nº21.595	Revisión Nº 02
		Página 11 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

5.15 DELITOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

El artículo 97, párrafo tercero del número 4, Nº 5 y 100 del Código Tributario, establece como delito obtener devoluciones de impuesto que no correspondan cuando se haya simulado una operación tributaria, o mediante cualquiera otra maniobra fraudulenta.

Control de Riesgos Código tributario Artículo 97: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Procedimiento de compras y pago de proveedores, Procedimiento de Licitaciones, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD, Poderes de Representación.

5.16 MALVERSACIÓN CAUDALES PÚBLICOS.

Se configura la malversación de fondos de acuerdo al Libro II, Título V, párrafo 5, Arts. 233 a 239 del Código Penal. El empleado público que, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación, los sustrajere o consintiere que otro los substraiga.

Ejemplos de malversación de fondos: El empleado público que: por abandono o negligencia inexcusables, diere ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos públicos o de particulares; con daño o entorpecimiento del servicio público, aplicare a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo; cuando arbitrariamente diere a los caudales o efectos que administre una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados; debiendo hacer un pago como tenedor de fondos del Estado, rehusare hacerlo sin causa, o bien, requerido por orden de autoridad competente, rehusare hacer entrega de una cosa puesta bajo su custodia o administración.

Control de Riesgos Malversación caudales Públicos.

Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Procedimiento de compras y pago de proveedores, Procedimiento de Licitaciones, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD.

5.17 COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, DIFUNDIR O EXHIBIR MATERIAL PORNOGRÁFICO O DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, CUALQUIERA SEA SU SOPORTE, EN CUYA ELABORACIÓN HAYAN SIDO UTILIZADOS MENORES DE 18 AÑOS. (Art. 367 quáter Código Penal).

Penaliza la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico o de explotación sexual, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas menores de 18 años.

Se entiende por material pornográfico o de explotación sexual toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 12 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Ejemplos de explotación sexual y material pornográfico: la participación en la producción de pornográfico o de explotación sexual; el almacenamiento malicioso, la adquisición y la comercialización de material pornográfico o de explotación sexual, cualquiera sea su soporte;

Control de Riesgos comercialización Pornográfica: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Procedimiento de compras y pago de proveedores, Procedimiento de Licitaciones, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD, Procedimiento Informático, Acuerdo de Confidencialidad; Monitoreo externo mediante Firewall para detectar ingreso a sitios peligroso mediante la detección de palabras como: armas, pornografía, pedofilia, otros de listas negras; Auditorías y análisis forense esporádicas de computadores ante sospecha

5.18 FRAUDE DE SUBVENCIONES. (Art. 470, N°8 Cód Penal):

Penaliza con las penas del número 1 del inciso primero y del inciso final del artículo 467, a los que fraudulentamente obtengan del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes.

Ejemplos de fraude por subvenciones: obtener fraudulentamente subvenciones del estado por remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.

Control de Riesgos Fraude de Subvenciones: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Procedimiento de compras y pago de proveedores, Procedimiento de Licitaciones, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD.

5.19 FRAUDE AL SEGURO (artículo 470 n°10 Código Penal)

El delito de fraude al seguro consiste en obtener el pago total o parcialmente indebido de un seguro, sea simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

Ejemplo de fraude al seguro: A los que maliciosamente obtuvieren para sí, o para un tercero, el pago total o parcialmente indebido de un seguro, sea simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

Control de Riesgos Fraude al seguro: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Normas y procedimientos de Activos Fijos e inventarios,

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 13 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Procedimiento de Licitaciones, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD, Control de inventarios, Declaración del Rector y del Jefe Administrativo de los hechos con respaldo fotográfico, denuncia ante Carabineros y bomberos cuando sea necesario.

5.20 EXPLOTACIÓN LABORAL (artículo 472 bis del Código Penal)

El delito de explotación laboral consiste en pagar a un trabajador una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley, abusando gravemente de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de este.

Ejemplo de Explotación laboral: El que, con abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona, le pague una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley o le diere en arrendamiento un inmueble como morada recibiendo una contraprestación manifiestamente desproporcionada, será castigado con la pena de presidio o reclusión menor en cualquiera de sus grados.

Control de Riesgos explotación laboral: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD; Normas Ministeriales para las contrataciones por exigencia se requiere 4° EM; Certificado de Inhabilidades; Certificado de Antecedentes, Autorización de trabajo para extranjeros, docentes con título reconocido o habilitados, Certificado de inhabilidad por maltrato relevante y Seguro de Responsabilidad Civil

5.21 APROPIACIÓN INDEBIDA, OMISIÓN Y /O SUB-DECLARACIÓN DE COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

En la gestión de las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores existe el riesgo de comisión de delitos, en particular de realizar alguna de las siguientes conductas: i) Apropiarse o distraer dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador (art. 13 de la Ley 17.322), el inciso 19 del Decreto Ley 3.500); ii) omitir, retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador y iii) declarar ante las instituciones de seguridad social una renta imponible o bruta menor a la real (ambas hipótesis en el art. 13 bis de la Ley 17.322).

Ejemplo - Apropiación indebida, omisión y /o sub- declaración de cotizaciones de seguridad social: El que en perjuicio del trabajador o de sus derechos habientes se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

El empleador que, sin el consentimiento del trabajador, omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar. La conducta será sancionada igualmente, si el consentimiento del trabajador ha sido obtenido por el empleador con abuso grave de su situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393	Revisión N° 02
	Y LEY N°21.595	Página 14 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Control de Riesgos apropiación indebida u omisión cotizaciones de seguridad: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD, Procedimiento de contrato, procedimiento de Remuneraciones, Manuales Ministeriales de Rendición de Fondos y Análisis del Libro de Remuneraciones y cuadratura con liquidación en Previred y verificación de cuadratura.

5.22 CUASIDELITOS CONTRA LA SALUD Y VIDA DE LAS PERSONAS.

Comete delito el que provoca lesiones o la muerte de un tercero cuando el hecho fue cometido con imprudencia temeraria o con mera imprudencia o negligencia con infracción de reglamentos, de conformidad a los artículos 490, y 492 del Código Penal.

Ejemplo Cuasidelitos contra la salud y vida de las personas: El que por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediara malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas. Al que, con infracción de los reglamentos y por mera imprudencia o negligencia, ejecutare un hecho o incurriere en una omisión que, a mediar malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas.

Control de Riesgos cuasidelitos contra la salud y vida de las personas: Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de trabajo y anexos, Procedimiento, Manual Prevención del delito, Declaración Conocimiento MPD, Normas de autocuidado, capacitación en seguridad a través de Mutual de seguridad, equipamiento de seguridad si corresponde, seguros de vida y Seguro de Responsabilidad Civil.

5.23 LEY SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES (DFL N°707 de 1982 del Ministerio de Justicia)


Art 22. El librador deberá tener de antemano fondos o créditos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del Banco librado. El librador que girare sin este requisito o retirare los fondos disponibles después de expedido el cheque, o girare sobre cuenta cerrada o no existente, o revocare el cheque por causales distintas de las señaladas en el artículo 26.

Ejemplos Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques (DFL N°707 de 1982 del Ministerio de Justicia)

1° Cuando la firma del librador hubiere sido falsificada.

2° Cuando el cheque hubiere sido alterado con respecto a la suma o a la persona del beneficiario, con posterioridad a la emisión; y

3° Cuando el cheque hubiere sido perdido, hurtado o robado), y que no consignare fondos suficientes para atender al pago del cheque, de los intereses corrientes y de las costas judiciales, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha en que se le notifique el protesto, será sancionado con las penas de presidio indicadas en el artículo 467 del Código Penal, debiendo aplicarse las del N°3), aun cuando se trate de cantidades inferiores a las ahí indicadas.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 15 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Control de riesgos Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques (DFL N°707 de 1982 del Ministerio de Justicia: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos de contrato de trabajo; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de remuneraciones; Modelo de Prevención del Delito; Declaración de Conocimiento del MPD y Poderes de Representación, con un monto máximo de transacción 600 UF; poderes bancarios con doble firma para girar los cheques o cursar pagos electrónicos y seguro de responsabilidad civil.

5.24 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA TITULARES O USUARIOS DE TARJETAS DE PAGO Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN CASO DE EXTRAVÍO, HURTO, ROBO O FRAUDE Ley N°21.234 7 literal f.

Ley N°20.009 que establece la responsabilidad por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

Ejemplos Ley N°20.009, modificada por ley N°21.234 7 literal f: Usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, bloqueadas, para realizar pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de las mismas


Control de riesgos: Ley N°20.009, modificada por Ley N°21.234 7 literal f: Código de Ética; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; Contrato de trabajo y anexos de contrato de trabajo; Procedimiento de compras y pago de proveedores; Procedimiento de remuneraciones; Modelo de Prevención del delito; Declaración de Conocimiento del MPD; y Poderes de Representación, con un monto máximo de transacción 600 UF; Seguro de responsabilidad civil; poderes bancarios con doble firma para girar los cheques o cursar pagos electrónicos.

5.25 OTROS DELITOS

Cuando en el futuro se incorporen nuevos delitos a la Ley 20.393 y Ley 21.595, estos se entenderán que forman parte del presente Procedimiento al momento que comience a regir la nueva ley que lo establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Es el Procedimiento de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N°20.393, Ley 21.595 y en otros cuerpos legales que establezcan la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta Administración de Coreduc.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY Nº20.393 Y LEY Nº21.595	Revisión N° 02
		Página 16 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

7. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Funcionario a cargo de la administración y fiscalización de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.

8. DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para todos los efectos de la Ley 20.393 y ley 21.595, la Corporación se incorpora al sistema de prevención de la Cámara Chilena de Construcción, para luego determinar el “Encargado de Prevención de Delitos”, en adelante, indistintamente, “EPD”. En adelante, al referirse a “el EPD” se entenderá que se hace referencia a la persona designada en la entidad respectiva, pero también al equipo que ellos conforman.

En conjunto con la Administración, el EPD deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Procedimiento en Coreduc, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Coordinar que las distintas áreas de Coreduc cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluidos en el Procedimiento.
- Reportar su gestión al Comité de Auditoría sobre el estado del Procedimiento y asuntos de su competencia y gestión como EPD.

Adicionalmente, deberá informar, oportunamente, sobre cualquier situación respecto de la cual deba tomar conocimiento, que pudiera tipificarse como delito, a fin de que el Comité de Auditoría adopte las medidas del caso.

- En conjunto con la Gerencia General, deberá promover el diseño y actualización necesarios de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Documento, para la operación efectiva del Procedimiento y/o cuando sea necesario, de acuerdo a los cambios que experimenten las normas y legislación del país.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los colaboradores de Coreduc y terceras partes.
- Liderar investigaciones, cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del Procedimiento, dirigidos a los colaboradores de Coreduc.
- En conjunto con la Gerencia General, el EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos, en relación con la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del Procedimiento.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 17 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

- El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas de Coreduc, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delito, manteniendo los registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- El EPD deberá monitorear la efectividad del Procedimiento, por medio de auditorías internas y/o revisiones aleatorias, las que podrán ser realizadas por instituciones o personas externas a Coreduc, las cuales involucrarán a las diversas áreas de Coreduc.


9. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS “PROCEDIMIENTO”

El Procedimiento de Coreduc cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del mismo:

- **Actividades de Prevención:** Este tipo de actividades contribuye a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Procedimiento. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 y Ley 21.595.
- **Actividades de Detección:** Las actividades de detección tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y/o hechos que correspondan a incumplimientos al Procedimiento de la Ley 20.393 y Ley 21.595.
- **Actividades de Respuesta:** Las actividades de respuesta buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la Ley 20.393 y Ley 21.595. Las medidas y controles correctivos disminuyen la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Procedimiento de la Ley 20.393 y Ley 21.595.
- **Actividades de Monitoreo:** Las actividades de monitoreo, buscan generar revisiones al Procedimiento y detectar eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo.

El Procedimiento incluye los instrumentos y regulaciones asociadas a la Ley 20.393 y Ley 21.595, en sus consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental para el Procedimiento, porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con los socios, proveedores, colaboradores y todos los interesados.

De acuerdo al literal d), numeral 3 del artículo 4 de la Ley 20.393, el Procedimiento debe ser parte integrante de los contratos de trabajo de los colaboradores y ejecutivos de la organización, además de ser extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la Corporación.

	MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LEY N°20.393	Revisión N° 02
	Y LEY N°21.595	Página 18 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

Los principales documentos que forman parte del Procedimiento son los siguientes:

- a. Código de Ética y Conducta para los Colaboradores Coreduc.
- b. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- c. Contratos/Anexos de Trabajo de los Colaboradores.
- d. Procedimiento de compras y pago de proveedores
- e. Normas y Procedimiento Licitaciones
- f. Normas y procedimientos para el contrato y pago de prestación de servicios.
- g. Declaración de conocimiento y cumplimiento del Procedimiento, para colaboradores de Coreduc.
- h. Relacionamiento con funcionarios públicos.
- i. Poderes de representación Coreduc.
- j. Procedimiento informático.
- k. Acuerdo de confidencialidad.
- l. Procedimiento de remuneraciones.
- m. Normas de Autocuidado.
- n. Matriz de riesgos.

10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS


En caso que, cualquier persona tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos materia de la Ley 20.393 y Ley 21.595, u otras normas legales que establezcan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con causa u ocasión de su trabajo, deberá realizar la denuncia respectiva, a través de los canales y conforme al procedimiento establecido que rige a los colaboradores de Coreduc (Canal de denuncia página INTRANET de Coreduc).

11. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

El Procedimiento tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todas las personas que corresponda, de acuerdo al ámbito de aplicación, mediante su incorporación en los contratos respectivos, capacitación y actividades específicas de difusión.

12. MATRIZ DE RIESGOS

Coreduc ha desarrollado una Matriz de Riesgos enfocada en los riesgos relacionados con los Delitos de la Ley N°20.393, y Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, así como conductas indeseadas por parte de Coreduc, cuyo objetivo principal es identificar las actividades y procesos habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo. En consecuencia, esta herramienta forma parte integral del Procedimiento y permite visualizar, de forma simple, los posibles riesgos que enfrenta la Corporación y aquellas actividades de control existentes que los mitigan.

 COREDUC <small>CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION</small>	MODELO DE PREVENCION DEL DELITO LEY N°20.393 Y LEY N°21.595	Revisión N° 02
		Página 19 de 19
REVISÓ: COMITÉ DIRECTIVO GERENCIA Fecha: noviembre 2024	Aprobó: Directorio Fecha: 12 diciembre 2024	

La ejecución de estos controles asociados a los procesos de Coreduc identificados en la Matriz de Riesgos, serán responsabilidad de los encargados de dichos procesos. En consecuencia, es muy importante identificar con claridad quiénes son estas personas responsables, puesto que sobre ellos recaerá el deber de informar al EPD respecto de la efectividad de los controles, alguna necesidad de ajuste u oportunidad de mejora detectada.

Es por ello, que el EPD debe, periódicamente, identificar, analizar y evaluar los riesgos de comisión de los delitos, con el propósito de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de todos los controles existentes e identificar aquellos procesos que se deban mejorar.

Para realizar lo anteriormente descrito, se llevan a cabo las siguientes actividades: Identificar los riesgos; evaluar y cuantificar los riesgos; identificar los controles; evaluación del Riesgo residual

El EPD, en conjunto con las demás Directivos de Coreduc, deberán identificar las actividades que generan un mayor riesgo de comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, actualizaciones, así como las conductas indeseadas y malas prácticas definidas, y documentarlas en la Matriz de Riesgos.